



**PROCESO DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025 OBJETO: “LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD”**

**ADENDA No. 001  
(27 DE NOVIEMBRE DE 2025)**

La Señora Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRÍGUEZ, Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto, en uso de sus facultades y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, según lo dispuesto en el Título II, artículo 4, subnumeral 4.2 de la Resolución Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, debidamente nombrada mediante Acta de Posesión No. 338 de Marzo de 2025 y Resolución 043 del 27 de Marzo de 2025, se permite expedir la presente adenda No. 001, en consideración a las siguientes premisas:

- ✓ El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone que la Entidad Estatal podrá, realizar adendas para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, ello dispuesto así:

(...) La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.. (...)

*Que el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, regula lo referente al principio de selección objetiva de los contratistas, cuyo principio también se relaciona directamente con una de las principales libertades que se desprenden del principio de la autonomía de la voluntad, en esa medida, tratándose de los negocios jurídicos celebrados por la Administración para la consecución de los intereses colectivos, podrá modificar y/o ampliar los términos establecidos en un proceso, con el único fin de asegurar que la oferta escogida sea la más favorable para los fines que la entidad pretende alcanzar, siempre salvaguardando la selección objetiva y evitando consideraciones de factores de afecto o de interés y, en general, cualquier motivación subjetiva, obedeciendo en esa medida a que la selección del contratista se realice de forma neutral, asegurando consigo también la libertad de concurrencia en el procedimiento de selección.*

Conforme con lo anterior y en atención a que una vez verificados los documentos del proceso la Entidad se percata que el plazo de Ejecución no esta conforme al cronograma del proceso, por lo cual se procede a realizar el ajuste correspondiente para darle claridad a los interesados y oferentes.

En esa medida la administración procede a generar la presente Adenda, en pro de garantizar los principios que rigen la contratación estatal y modificando los apartes del Pliego de Condiciones en el numeral Plazo de Ejecución así:

**PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

Aspecto	Descripción
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución previsto será hasta el <b>diecinueve (19) de diciembre del año 2025</b> , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ADENDA No. 001 PROCESO DE DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025 OBJETO: “LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD”

Página 2 de 2

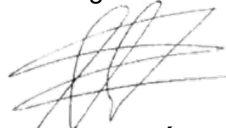
Por lo anterior La Señora Capitán de Fragata CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ, Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto:

### RESUELVE

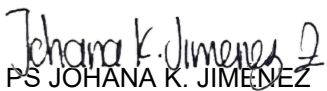
**PRIMERO:** Modifíquese parcialmente en los pliegos de condiciones definitivos el numeral 1.3.7 **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN** y demás documentos del proceso donde se mencionen el plazo de ejecución, en los términos siguientes:

Aspecto	Descripción
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución previsto será hasta el <b>diecinueve (19) de diciembre del año 2025</b> , a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**SEGUNDO:** Los demás aspectos del proceso de **PROCESO DE DE ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA ELECTRÓNICA No. 196-MDN-COGFM-ESDEG-2025** cuyo OBJETO: “LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 059 DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, CON DESTINO A SU DESTRUCCIÓN TAMBIÉN DENOMINADA DESINTEGRACIÓN FÍSICA, CHATARRIZACIÓN O SU COMERCIALIZACIÓN MEDIANTE VENTA PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD” , que no hayan sido modificados con la presente Adenda No. 001 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.



CF. **CLAUDIA PATRICIA PÉREZ RODRÍGUEZ**  
Jefe Departamento Administrativo y Ordenadora del Gasto  
Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

Elaboró:   
PS JOHANA K. JIMÉNEZ  
**Comité Jurídico – Comité Adquisiciones**